

TEST CNP_T06_TEST01_WEB_LGR_S1

TÍTULO DEL TEMA: LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS: CONCEPTO Y CLASES. ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN FUNCIONARIO.

- De conformidad con la normativa estatal, el personal que se encuentra al servicio de las Administraciones Públicas, con un régimen jurídico diferente cada uno de ellos, es de tres tipos:**
 - Funcionario de carrera, funcionario interino, personal eventual y personal laboral.
 - Funcionarios de carrera y funcionarios eventuales.
 - Funcionarios fijos y temporales, y personal eventual.
- El Personal Laboral, a su vez, se divide en:**
 - Personal fijo y personal temporal.
 - Personal eventual y personal funcionario.
 - Fijo, por tiempo indefinido o temporal.
- ¿Los Grupos de Clasificación de los Cuerpos y Escalas de la Administración General del Estado son?.**
 - Cinco, A, B, C, D, E.
 - Tres, A, C, E.
 - Tres A, B, C.
- Los funcionarios en prácticas:**
 - Son aquellos que habiendo superado las pruebas selectivas, están siguiendo un curso selectivo y un periodo de práctica administrativa a cuyo fin se concederá el nombramiento a los calificados como NO APTOS.
 - Se encuadran dentro del personal funcionario.
 - Son personal laboral no permanente.
- ¿Cómo se crean, modifican o suprimen los cuerpos y escalas de los funcionarios?**
 - Mediante Ley de las Cortes Generales o las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
 - Mediante Decreto Ley del Consejo de Ministros.
 - Mediante Ley Orgánica de las Cortes Generales.
- ¿Qué Grupos de funcionarios de carrera se dividen a su vez en Subgrupos?**
 - El Grupo A y C.
 - El Grupo A, B y C.
 - El Grupo B y C.
- Señale de entre los siguientes cual no es un Principio Constitucional Básico para la selección de funcionarios:**
 - Principio de mérito y capacidad.
 - Principio de proporcionalidad.
 - Principio de legalidad.
- Señale la respuesta correcta con respecto a la jubilación:**
 - Puede ser forzosa o temporal.
 - La concederá el Delegado de Gobierno para funcionarios destinados en servicios periféricos.
 - La renuncia es un tipo de jubilación.
- La jubilación anticipada incentivada: (Señale la opción incorrecta)**
 - Es acordada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
 - Otorga el derecho a percibir una indemnización
 - Consiste en un acto de voluntad del funcionario.
- El Texto Refundido de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado es del año:**
 - 1964.
 - 1982.
 - 1995.



SOLUCIONARIO TEST CNP_T06_TEST01_WEB_LGR_S1

PREGUNTA	RESPUESTA
1	A
2	C
3	C
4	B
5	A
6	A
7	B
8	B
9	C
10	A
11	C
12	B
13	C
14	A
15	B

RESPUESTAS RAZONADAS_TEST_CNP_T06_SOL_TEST01_WEB_LGR_S1

1. A.

POR SU PERMANENCIA: (Art. 8.2 LEBEP)

- a) Funcionarios de carrera.
- b) Funcionarios interinos.
- c) Personal Laboral.
- d) Personal eventual.

2. C

Es personal laboral el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, (por lo tanto se excluye la contratación verbal) en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal.

3. C

El art. 76 LEBEP determina los grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera al disponer que:

Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

- Grupo A, dividido en dos Subgrupos A1 y A2.
- Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.
- Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

4. B

Cuando la convocatoria hubiese establecido un periodo de prácticas o curso selectivo, la autoridad que la haya efectuado nombrará funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos.

Las Administraciones Públicas determinarán las retribuciones de los funcionarios en prácticas que, como mínimo, se corresponderán a las del sueldo del Subgrupo o Grupo, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, en que aspiren a ingresar.

5. A

Artículo 75. Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Cuerpos y escalas.

1. Los funcionarios se agrupan en cuerpos, escalas, especialidades u otros sistemas que incorporen competencias, capacidades y conocimientos comunes acreditados a través de un proceso selectivo.
2. Los cuerpos y escalas de funcionarios se crean, modifican y suprimen por Ley de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
3. Cuando en esta Ley se hace referencia a cuerpos y escalas se entenderá comprendida igualmente cualquier otra agrupación de funcionarios.

6. A

Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

Artículo 76. Grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera.

Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

Grupo A, dividido en dos Subgrupos A1 y A2.

Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

C1: título de bachiller o técnico.

C2: título de graduado en educación secundaria obligatoria.

7. B

Los procesos selectivos en los que nos vemos inmersos son tan solo el resultado de un procedimiento previamente fijado por la administración en los que se siguen los principios de mérito y capacidad, igualdad, publicidad y legalidad, a la hora de exigir los requisitos para ser funcionario.

8. B

La jubilación de los funcionarios podrá ser:

- Voluntaria, a solicitud del funcionario.
- Forzosa, al cumplir la edad legalmente establecida.
- Por la declaración de incapacidad permanente para el ejercicio de las funciones propias de su cuerpo o escala, o por el reconocimiento de una pensión de incapacidad permanente absoluta o, incapacidad permanente total en relación con el ejercicio de las funciones de su cuerpo o escala.
- Parcial.

Será decretada, cuando se trate de jubilación forzosa o de jubilación por incapacidad permanente para el servicio de funcionarios civiles de la Administración del Estado, por el Subsecretario del departamento ministerial que corresponda cuando el funcionario esté destinado al momento de la jubilación en servicios centrales de la Administración del Estado y demás entidades dependientes de la misma o, por el Delegado del Gobierno o Gobernador civil que corresponda cuando el funcionario esté destinado en servicios periféricos de ámbito regional o provincia, respectivamente.

9. C

Existe también la denominada Jubilación Voluntaria anticipada, recogida en el art. 34 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto que establece que:

1. Los funcionarios afectados por un proceso de reasignación de efectivos que se encuentren en las situaciones de expectativa de destino o de excedencia forzosa, como consecuencia de un Plan de Empleo, podrán solicitar la jubilación voluntaria anticipada, en las condiciones establecidas en el Régimen de Seguridad Social en que estén encuadrados, siempre que tengan cumplidos sesenta años de edad, acrediten, al menos, treinta años de servicios y reúnan los requisitos exigidos en dicho régimen.
2. Los funcionarios que se acojan a esta jubilación tendrán derecho a percibir, por una sola vez, una indemnización cuya cuantía será fijada por el Gobierno según su edad y retribuciones íntegras correspondientes a la última mensualidad completa devengada, con exclusión, en su caso, del complemento específico y de la productividad, referida a doce mensualidades.

Corresponde al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas acordar la jubilación voluntaria incentivada

10.A

Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.C

Artículo 75. Cuerpos y escalas. (LEBEP)

1. Los funcionarios se agrupan en cuerpos, escalas, especialidades u otros sistemas que incorporen competencias, capacidades y conocimientos comunes acreditados a través de un proceso selectivo.
2. Los cuerpos y escalas de funcionarios se crean, modifican y suprimen por Ley de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
3. Cuando en esta Ley se hace referencia a cuerpos y escalas se entenderá comprendida igualmente cualquier otra agrupación de funcionarios.

12.B

El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

Artículo 63. Causas de pérdida de la condición de funcionario de carrera. LEBEP

Son causas de pérdida de la condición de funcionario de carrera:

- a. La renuncia a la condición de funcionario.
- b. La pérdida de la nacionalidad.
- c. La jubilación total del funcionario.
- d. La sanción disciplinaria de separación del servicio que tuviere carácter firme.
- e. La pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público que tuviere carácter firme.

13.C

La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

14.A

Es personal laboral el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, (por lo tanto se excluye la contratación verbal) en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal.

15.B

Las Administraciones Públicas pueden seleccionar a su personal con alguno de los sistemas siguientes:

- a) Concurso.
- b) Oposición.
- c) Concurso Oposición.